

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/232000/001/2018

Primer convenio modificatorio al pedido número **OS/232000/001/2018**, para la prestación de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación de Zacatecas, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Victor Manuel Fernández Espinosa, Delegado Estatal en Zacatecas y por la otra parte Master Clean de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "**El Proveedor**"; representado en este acto por el Lic. Benjamín Jaquez Robles, en su carácter de representante legal; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El día 28 de febrero del año 2018, "**Banobras**" celebró con "**El Proveedor**", el pedido número **OS/232000/001/2018**, la prestación de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación de Zacatecas, por un monto de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. Derivado de la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación de Zacatecas, se realiza el primer convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**Primer Convenio Modificatorio**".
- III. Los recursos presupuestarios destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento legal fueron autorizados mediante la verificación presupuestal de artículos, servicios y obras en general, recibida por medio del sistema de programación y control, en lo sucesivo "**PYC**", con el número de verificación presupuestal 83, por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. En términos del numeral 4.3.2.1.1 del *Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del año 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley)*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:
 - II. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 81,402, otorgada ante la fe del notario público número 110 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, el 22 de marzo del año 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa demarcación territorial bajo el folio mercantil número 281852, de fecha 19 de octubre del año 2004 mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente "**Primer Convenio Modificatorio**".
- II. Declara "**El Proveedor**", por conducto de su representante que:
 - II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 17,381, otorgada ante la fe del notario público número 33 del Estado de Zacatecas, el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigosa, el 22 de febrero del año 2012, inscrita en el Registro Público de la



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/232000/001/2018

Propiedad y Comercio de esa demarcación territorial bajo el folio mercantil número 12682, de fecha 1 de marzo del año 2012, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**.

- III. Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.
- III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en los artículos 52 de *La Ley*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; demás relativos aplicables y derivado de la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación de Zacatecas, **"Las Partes"** acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA** y **SEXTA** de **"El Contrato"**, para que a partir de la fecha de firma del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, se comprendan de la siguiente forma:

CUARTA. - MONTO: De conformidad con el artículo 52 de *La Ley*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; demás relativos aplicables y toda vez que se requiere asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación de Zacatecas, se amplía el monto de **"El Contrato"**, hasta por la cantidad de **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo, que el monto será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el monto pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA: Se amplía la vigencia de **"El Contrato"**, hasta el 28 de febrero del año 2019.

SEGUNDA. - NO NOVACIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, las cláusulas establecidas en **"El Contrato"** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. **"Las Partes"** manifiestan que este instrumento no implica novación de **"El Contrato"**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/232000/001/2018

CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en el presente **"Primer Convenio Modificador"**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en *La Ley*, su *Reglamento*, el *Código Civil Federal*, la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, el *Código Federal de Procedimientos Civiles*, **"El Contrato"** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA. - JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente **"Primer Convenio Modificador"**, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído **"Las Partes"** el presente **"Primer Convenio Modificador"**, estando debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de diciembre de 2018, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"BANOBRAS"



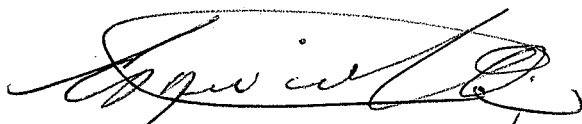
Lic. Víctor Manuel Fernández Espinosa
Delegado Estatal en Zacatecas

"EL PROVEEDOR"



Lic. Benjamín Jaquez Robles
Representante Legal

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido
y oportuno cumplimiento a las obligaciones
contraídas



L.C. Ma. Antonieta Esquivel Delgado
Experto Técnico "B"